





Secretaría del Trabajo  
y Previsión Social

Junta Local  
de Conciliación y Arbitraje

ejercitadas en contra de la demandada arriba señalada. Por lo anterior se tiene por cumplido el convenio de fecha [REDACTED] ordenándose **ARCHIVAR** el presente asunto como totalmente concluido, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 724 de la Ley Federal del Trabajo, otorgándose el mas amplio y total finiquito que en derecho corresponda. Quedando notificadas las partes por encontrarse presentes.

Con lo anterior se dio por terminada la presente comparecencia siendo las DIEZ HORAS CON CUATRO MINUTOS, misma que firman los que en ella intervinieron y quisieron hacerlo en unión de los integrantes de la Onceava Junta Especial de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Jalisco, integrada, por su Presidente Auxiliar, LIC. [REDACTED] así como el Representante obrero, Lic. [REDACTED] y el Representante capital LIC [REDACTED] actuando ante el Secretario General Adscrito LIC [REDACTED] quien autoriza y da fe.

LNDR\*\*\*

SECRETARIO GENERAL

PRESIDENTE AUXILIAR

REPRESENTANTE OBRERO

REPRESENTANTE PATRONAL



PARTE ACTOR

PARTE DEMANDADA

La presente foja corresponde a la actuación de fecha emitido por la Onceava, correspondiente al DEMANDA LABORAL INDIVIDUAL / 486 / 2017 / 11-D

----- CONSTE. -----



4218566-59212079